

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHO
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-065/2021

ACTOR: MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE E
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE,
ZACATECAS

MAGISTRADA: TERESA RODRÍGUEZ TORRES

Guadalupe, Zacatecas, a dos de junio de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Clara Fabiola Guerrero Gámez da cuenta a la Magistrada Teresa Rodríguez Torres con el escrito presentado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual realiza diversas manifestaciones y exhibe diversa documentación.

Con fundamento en los artículos 32, 33, 34, 35, párrafo primero, fracción IV, y 40, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; 9, fracción II, 32, fracciones I, II, y XIV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada instructora **acuerda:**

I. Dígasele a la autoridad señalada como responsable, que, al atribuírsele el acto reclamado en este juicio, le corresponde dar trámite a la demanda interpuesta, según establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, conforme a los artículos 32, 33 y 35, párrafo primero, fracción IV los cuales establecen que:

- **Deberá hacerlo del conocimiento público** mediante cédula que fijará en los estrados. Dentro de las 72 horas siguientes a la fijación de la cédula, los terceros interesados, podrán presentar los escritos que consideren pertinentes.
- Deberá rendir además un **informe circunstanciado**, adjuntando para ello cualquier documento que se estime necesario para la resolución del asunto, el que, por lo menos deberá contener: en su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tienen reconocida su legitimación o personería ante la autoridad responsable; los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la

legalidad del acto o resolución impugnado; la firma del funcionario que lo rinde;

- **Si la autoridad o el órgano responsable incumple con las obligaciones** relativas a la publicitación del medio de impugnación, u omite enviar cualesquiera de los documentos, **se requerirá** de inmediato su cumplimiento o remisión, bajo apercibimiento que de no cumplir o no enviar oportunamente los documentos respectivos, la Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, el medio de apremio que juzgue pertinente.
- Además, si la autoridad responsable no envía el informe circunstanciado dentro del plazo señalado, el medio de impugnación **se resolverá con los elementos que obren en autos y se tendrá como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada**, salvo prueba en contrario; lo anterior, sin perjuicio de la sanción que deba ser impuesta de conformidad con la presente ley u otras disposiciones aplicables;

II. Se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante acuerdo del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno al Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, en consecuencia, **se le apercibe** para que en lo subsecuente atienda con puntualidad los requerimientos de este Tribunal de Justicia Electoral.

II. Requírase por segunda ocasión, al Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, **para que, en el plazo de doce horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, **remita:**

- **El informe circunstanciado y las constancias vinculadas con la impugnación**, de conformidad con el diverso acuerdo de requerimiento realizado el pasado veintisiete de mayo, en el presente juicio.

Posteriormente, una vez concluido el plazo de publicitación, deberá remitir las **constancias relativas a la fijación en estrados del medio de impugnación.**

Apercibiéndole de que ante el incumplimiento de lo ordenado se hará acreedor a **una amonestación pública**, que establece la fracción II, del artículo 40, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en presencia de la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.


TERESA RODRÍGUEZ TORRES
MAGISTRADA


GLARA FABIOLA GUERRERO GÁMEZ
SECRETARIA

T TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-065/2021.

ACTORA: MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA.

RESPONSABLE: PRESIDENTE E INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE,
ZACATECAS

MAGISTRADA: TERESA RODRÍGUEZ TORRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, dos de junio del dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO DE EQUERIMIENTO**, del día de la fecha, emitido por la Magistrada Teresa Rodríguez Torres, Instructora en el presente asunto, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en dos fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS:**

LIC. CHRISTIAN DOMINGO ALVAREZ CRUZ.

